



Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Nacional de Salta

SALTA, 30 SET. 1986

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 764/86

VISTO:

El convenio firmado entre la Universidad y la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente mediante el cual se pone en funcionamiento el Plan Nacional de Alfabetización; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario conformar el equipo de conducción del mencionado Plan a nivel de la Universidad;

Que la referida Comisión nombrará a las profesoras Teresa Alvarez de Figueroa y Susana Saravia como orientadoras pedagógicas;

Que corresponde designar un representante de esta casa de estudios en el equipo de conducción citado;

Que el Prof. Roberto G. Bianchetti reúne no solo los requisitos académicos, sino que posee el perfil adecuado para representar políticamente a la Universidad en dichas tareas;

Que su dedicación a las mismas debe ser equivalente a la de los orientadores pedagógicos y que la retribución debe ser adecuada a esas funciones;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Designar interinamente al Prof. Roberto Gerardo BIANCHETTI, / L.E. N° 7.850.675, como representante de la Universidad ante el equipo de conducción del Plan Nacional de Alfabetización, a partir del 1° de Octubre del corriente año y hasta la finalización de las tareas del citado Plan o mientras duren las funciones del suscrito, según corresponda.

ARTICULO 2°.- Establecer que la retribución mensual del Prof. Roberto H. // BIANCHETTI será la de presupuesto equivalente al de profesor adjunto con dedicación semiexclusiva, más las bonificaciones y beneficios de ley.

ARTICULO 3°.- Afectar este nombramiento en la respectiva partida individual vacante en el presupuesto de la planta del personal docente de jurisdicción del Rectorado.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.



Lic. DELIA ESTHER DAGUM
 SECRETARIA ACADEMICA

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
 RECTOR

RESOLUCION N° 539 - 86